

CONSTANCIA SECRETARIAL: se le informa señora Juez que, consultado el portal del banco agrario, se constata consignación de depósitos judiciales dentro del asunto, así:



DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31578845	Nombre	LINA MARIA FALLA MONTEALEGRE	
						Número de Títulos 5
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002781158	79981448	ANDRES FELIPE VILLEGAS RUBIANO	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 2.310.478,00
469030002791783	79981448	ANDRES FELIPE VILLEGAS RUBIANO	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 2.310.478,00
469030002799161	79981448	ANDRES FELIPE VILLEGAS RUBIANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2022	NO APLICA	\$ 1.194.369,00
469030002805425	79981448	ANDRES FELIPE VILLEGAS RUBIANO	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	\$ 2.310.478,00
469030002817157	79981448	ANDRES FELIPE VILLEGAS RUBIANO	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 3.173.489,00
Total Valor						\$ 11.299.292,00

Sírvase proveer.

Firma, 08 de septiembre de 2022

ANDREA POSADA LOPEZ
Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2289
Radicado:	76001311001220220009000
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LINA MARIA FALLA MONTEALEGRE
Demandado:	ANDRES FELIPE VILLEGAS RUBIANO
Tema y Subtemas:	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El 06 de septiembre del corrido el demandado ANDRES FELIPE VILLEGAS RUBIANO compareció a través del correo electrónico institucional, solicitando ser notificado por conducta concluyente, se le corra traslado y se le aporte copia de la demanda y sus anexos para ejercer su derecho de defensa, toda vez que se dio cuenta de la presente demanda por los descuentos de nómina que se le vienen realizando desde el mes de marzo del corrido. Aporta para el efecto, su correo electrónico andresfelipevillegas@gmail.com,

En consecuencia, procédase por secretaría a NOTIFICARLO PERSONALMENTE a través del correo electrónico aportado andresfelipevillegas@gmail.com, conforme a lo dispuesto en Ley 2213 de 2022.

REMÍTASE al señor ANDRES FELIPE VILLEGAS RUBIANO, el link del expediente digital, donde obra la demanda, sus anexos y el auto que libro mandamiento de pago.

Igualmente, se le ADVIERTE al demandado que, deberá actuar a través de un apoderado judicial para que lo represente, dentro del asunto.

Finalmente, teniendo en cuenta la constancia secretarial, se le ADVIERTE a la parte actora que los depósitos judiciales a disposición de esta Instancia, no podrán ser generados, ni autorizado sin que antes se haya dado cumplimiento a lo que antecede, referente a la notificación personal del demandado para que este a su vez, pueda ejercer su derecho de defensa.

Por último, se les recuerda a las partes que una vez notificado el demandado, deberán remitir una copia de los memoriales a la contraparte so pena de la imposición de una multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a213691a1c2a1e7d9c3df28474f2bb2312f8c3d494654c93034d01d469300a1**

Documento generado en 09/09/2022 08:24:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>